

Disposición adicional.

Se ratifica el acuerdo del Pleno de 13 de julio de 1994 por el que se autoriza provisionalmente que la jornada diaria de trabajo, de lunes a viernes, tenga su comienzo, en régimen de horario flexible, entre las ocho y las nueve horas y finalice, con el mismo carácter de flexibilidad, entre las catorce treinta y las quince treinta horas, debiendo, en todo caso, respetarse el tiempo de trabajo fijado en el artículo 1 del Acuerdo de 9 de septiembre de 1987. La jornada de trabajo correspondiente a los sábados comenzará, con idéntico criterio de flexibilidad, entre las nueve y las nueve treinta horas y concluirá entre las trece y las trece treinta horas, sin perjuicio de proceder a la regulación definitiva de todas las cuestiones que la flexibilidad del horario suscrita en una próxima modificación reglamentaria del Acuerdo de 9 de septiembre de 1987, valorando para ello el resultado de las negociaciones habidas entre las centrales sindicales y el Ministerio de Justicia e Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

17409 REAL DECRETO 1453/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a doña Catalina Artiel García.

Visto el expediente de indulto de doña Catalina Artiel García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1993, le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, y otro delito de contrabando, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 323.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de abril de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Catalina Artiel García las penas privativas de libertad impuestas, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17410 REAL DECRETO 1454/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Aquilino Blanco Vallinas.

Visto el expediente de indulto de don Aquilino Blanco Vallinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Soria, que en sentencia de fecha 19 de junio de 1990 le condenó, como autor de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público, y derecho de sufragio, activo y pasivo, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de marzo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Aquilino Blanco Vallinas la pena privativa de libertad impuesta por la de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17411 REAL DECRETO 1455/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a doña Josefa Cid Amaya.

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Cid Amaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, que en sentencia de fecha 5 de enero de 1993, le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de diciembre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Josefa Cid Amaya la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17412 REAL DECRETO 1456/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Giordano Guarise.

Visto el expediente de indulto de don Giordano Guarise, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 9 de marzo de 1994, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 55.000.000 de pesetas y otro delito de contrabando a dos meses y un día de arresto mayor y multa de 243.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de junio de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Giordano Guarise las penas privativas de libertad impuestas, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17413 REAL DECRETO 1457/1994, de 25 de junio, por el que se indulta a don Juan Carlos Lasso Abellán.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Lasso Abellán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de falsificación de moneda, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de 260.000 pesetas, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de marzo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Lasso Abellán la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE